ANALISIS DEL SECTOR
(Artículo 20 del manual de contratación)

En cumplimiento con lo ordenado y lo dispuesto en el artículo 20 del manual de contratación. 1082 de 2015, se realiza este Análisis del sector económico y de los oferentes para contratar la Prestación de servicios profesionales como coordinadora de fomento cultural en el marco del proyecto de Fortalecimiento al sector cultural en el Departamento de Sucre y en el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de **Prestación de Servicios** en los aspectos relacionados con:

CÓDIGO	Producto
80111500	Desarrollo de recursos humanos
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

De acuerdo a lo dispuesto en la Guía de Elaboración de estudios de sector, el análisis del sector debe cubrir tres áreas:

- Aspectos Generales.
- Estudio Des La Oferta.
- Estudio De La Demanda.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector “Económico” realizado en la etapa de planeación y estructuración de acuerdo a lo siguiente

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

A. Análisis del mercado.

Definición de la Necesidad:

Los fondos mixtos de la cultura y las artes son entidades con personería jurídica descentralizadas, sin ánimo de lucro, cuya composición está conformada por aportes privados y públicos y cuyo objeto está dirigido a servir de mecanismo de financiamiento para canalizar recursos de igual naturaleza orientados a la promoción, creación, investigación y difusión de las diversas manifestaciones artísticas y culturales en las respectivas regiones donde desarrollan su objeto.

En desarrollo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, relativos al deber del Estado de promover, fomentar y proteger la cultura, el arte, la ciencia, la tecnología y el patrimonio cultural de la Nación; el legislador expidió la Ley 397 de 1997 por la cual se dictaron normas sobre patrimonio cultural, sobre fomentos y estímulos a la cultura y sobre la creación y estructura del Ministerio de Cultura. Esta norma creó el Sistema Nacional de la Cultura, entendido como un conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, para el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía.

El Fondo Mixto De Promoción De La Cultura Y Las Artes De Sucre según sus estatutos tiene como objeto fomentar y promocionar el desarrollo de la cultura y las artes en la respectiva entidad territorial y en los ámbitos nacional e internacional, así como, destinar parte de sus recursos a apoyos no reembolsables a proyectos que tengan por finalidad el fomento de la cultura y las artes y sectores afines como la educación, turismo medio ambiente, artesanal, recreación y salud mental.

Para satisfacer la necesidad existente, el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre: estructuró el proyecto “Fortalecimiento al sector cultural en el departamento de Sucre y en el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre.

Que se hace necesario contar con un con un Profesional en Comunicación Social y Periodismo y Afines, Diseño Gráfico y Afines, Comunicación Audiovisual y Afines, Administración Organizacional y Afines, con 12 meses de experiencia laboral, como quiera que la limitación de la planta de personal impide que el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre puedan cumplir con dicha carga misional, haciéndose necesario complementar la acción administrativa con contratistas idóneos a través de

contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, contemplado en el numeral 9 del artículo 15 del manual interno de contratación del Fondo Mixto De Promoción De La Cultura Y Las Artes De Sucre.

Identificación del bien, servicio u obra que satisface la necesidad de la entidad estatal: La necesidad se satisface con la contratación de una persona natural de profesión abogado

- **Normatividad Aplicable.**

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"

ESTATUTO DEL FONDO MIXTO

- **NATURALEZA**: Persona jurídica, sin ánimo de lucro, de carácter privado, de la especie de la fundaciones, regida por la constitución política, las normas de derecho privado (artículo 1)

B. Análisis de la demanda

- **Adquisiciones Previas del Servicio por parte de la Entidad:** Estadísticamente el Fondo Mixto, ha requerido personas naturales y jurídica para ejecutar los proyectos de inversión asignados, conforme a la inversión de los recursos de la estampilla procultura.

- **Modalidad**: Contratación Directa.

- **Objeto:** Prestación de servicios profesionales como coordinadora de fomento cultural en el marco del proyecto de Fortalecimiento al sector cultural en el Departamento de Sucre y en el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre.

- **Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de dentro de cinco (5) meses y quince (15) días, sin sobrepasar la vigencia 2026, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución

- **Valor: VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($27.740.999,00) M/CTE,** estampillas y demás impuestos incluidos, y todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato.

- **Forma de Pago:** El **Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre,** cancelará al Contratista el valor del contrato, así: Un primer pago de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($ 2.521.909,00),** correspondiente a los 15 días del mes de julio de 2026 y el resto por mensualidades vencidas de **CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 5.043.818,00) MCTE.**

C. Análisis de la oferta.

- **¿Quién ofrece el servicio en el mercado?**

Personas Naturales y Jurídicas, de acuerdo al estudio de mercado del proyecto

La directora Administrativa y Financiera del Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre, realizó el pertinente estudio de mercado con base la tabla de honorarios del Departamento de Sucre.

- **¿Quiénes de los oferentes representa mejor ventaja en el servicio?**

Las Personas jurídicas y/o naturales legalmente constituidas, en atención a que representan una menor erogación para la entidad y representa el mayor volumen de oferentes de este tipo de servicio en la región.

- **¿Cuál es la experiencia en el servicio que requiere la Entidad?**

Experiencia: Profesional con experiencia de mínimo 12 meses de experiencia profesional

La persona natural, deberá cumplir con los perfiles requeridos en el proyecto, los cuales acreditaran la experiencia en las actividades del proyecto

- **¿Fue cubierta la Necesidad en las contrataciones anteriores?**

Si, fue cubierta.

- **¿Cuál es la dinámica de ejecución de los servicios?**

El profesional cumplirá con los servicios contratados, mediante la ejecución de las actividades estipuladas en el proyecto y contrato que se celebre

1. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR:

El Fondo Mixto, realiza la siguiente reflexión sobre el sector que cubre los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo señalado en la Guía de Análisis del sector Publicada por Colombia Compra Eficiente “No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.

2. IDONEDIDAD

Persona natural Profesional en alguna de las siguientes áreas: Título profesional en Comunicación Social y Periodismo y Afines, Diseño Gráfico y Afines, Comunicación Audiovisual y Afines, Administración Organizacional y Afines

3. EXPERIENCIA

Hace referencia a la demostración práctica relacionada con las labores a desempeñar, de conformidad con el objeto contractual. La entidad requiere de un Profesional con experiencia de 12 meses
.

4. ANALISIS TÉCNICO

Para la contratación bajo estudio, tenemos que el objeto del contrato demanda de una persona natural para que apoye en el desarrollo de actividades descritas en el proyecto

5. ANALISIS DE RIESGO

En el presente proceso el FONDO MIXTO, considera que el nivel de riesgo es mínimo pues se trata de un contrato de prestación de servicios, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado y en eventual caso el FONDO MIXTO no realizara desembolso alguno en lo pertinente.

Etapa	Clases de riesgos/ Descripción	Probabilidad	Impacto	Responsable
Planeación	Ninguno	-	-	-
Selección	Ninguno	-	-	-
Contratación	Ninguno	-	-	-
Ejecución	Que el contratista no cumple de manera adecuada con el objeto del contrato, esto es; realizar las funciones contratadas y demás relacionadas con el objeto contractual.	Baja	Alto	Contratista

5.1. FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo a las circunstancias expuestas antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, como se ha venido realizando en oportunidades

anteriores, es hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista, ante el supervisor del contrato, previo el trámite administrativo para el pago de su gestión.

Dado en Sincelejo, Sucre, el 7 de julio de 2026

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MERLYS GARCIA ARRIETA	Directora Administrativa y Financiera	